

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**

Alto Hospicio, 14 de febrero de 2024.-  
**DECRETO ALC. N°1.365/2024.-**

**VISTOS:** La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°2.494/21 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual se nombra a don Patricio Elías Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra c) de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento Artículo 10, N° 3, que autorizan la contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente; Decreto Alcaldicio N°1.594/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorandum N°794/2024, de fecha 30 de enero de 2024, de Servicios Traspasados con V°B° del Alcalde para contratar directamente las **Obras de normalización de la red de agua potable del CAAPS**; y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, en el presente año, se han detectado cinco eventos de rotura de la red de agua potable de PVC, generando daños al terreno que sustenta las edificaciones, además de perder la continuidad de prestaciones de servicios que provee el recinto de salud a los usuarios de la comuna.

**Segundo:** Que, los trabajos a ejecutar en materia de la presente contratación tienen como finalidad la reposición de la red de agua potable mediante cañería de PP-R a la vista, además de eliminar las zonas que hoy en día no se utilizan, las cuales fueron declaradas inhabitables por parte de la Dirección de Obras Municipales (desde ahora en adelante DOM), por lo que se normalizará en su totalidad la red sanitaria, detectando y anticipándonos a las posibles filtraciones en el futuro. Además, que dichas obras se ejecutarán por empresas especializadas en el área sanitaria por lo que contarán con garantía certificada.

**Tercero:** Que, si no llevamos a cabo la contratación en cuestión puede haber consecuencias graves tanto para la infraestructura como para la seguridad y el bienestar, tanto de los usuarios como de los funcionarios que realizan sus funciones diariamente en el recinto en referencia, tales como:

- **RIESGO PARA LA VIDA HUMANA:** El colapso de un recinto de salud puede poner en peligro la vida de las personas que se encuentran dentro, incluidos pacientes, personal médico y visitantes. Dependiendo de la magnitud del colapso, puede haber lesiones graves e incluso pérdidas de vidas humanas.
- **DAÑOS MATERIALES:** El colapso de un recinto de salud puede causar daños materiales significativos, incluida la destrucción total o parcial de la infraestructura, equipos médicos y suministros. Esto puede resultar en costos financieros sustanciales para reparar o reconstruir el recinto.



- **INTERRUPCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:** El colapso de un recinto de salud puede provocar la interrupción de servicios médicos y de emergencia en la comunidad, lo que puede tener graves consecuencias para la salud y el bienestar de las personas que dependen de esos servicios.
- **IMPACTO PSICOLÓGICO:** El colapso de un recinto de salud puede tener un impacto emocional y psicológico significativo en las personas afectadas, incluidos pacientes, familias y personal médico. Esto puede generar estrés, ansiedad, trauma y otros problemas de salud mental.
- **REPUTACIÓN Y CONFIANZA:** El colapso de un recinto de salud puede dañar la reputación de la institución de salud y socavar la confianza del público en su capacidad para brindar atención médica segura y confiable.

**Cuarto:** Que, el eventual desplazamiento o derrumbe de un recinto de salud debido a socavones no reparados puede tener consecuencias devastadoras para la vida humana, la infraestructura, los servicios de salud y la comunidad en general. Por lo tanto, es crucial abordar de manera oportuna y adecuada cualquier problema de socavones para garantizar la seguridad y el bienestar de todos los involucrados.

**Quinto:** Que, nos encontramos en una zona sísmica constante, por lo que, si no se realiza una intervención lo antes posible y teniendo en cuenta los antecedentes previamente expuestos, existe una consecuencia directa la cual afecta tanto a los usuarios como a los funcionarios que asisten diariamente al recinto en referencia.

**Sexto:** Que, lo anterior, configura una urgencia, que debe ser resuelta lo antes posible, sobre todo en consideración a que con fecha 30 de enero del año 2024, la unidad de proyectos del Departamento de Salud (desde ahora en adelante DEPSA) de la Municipalidad de Alto Hospicio (desde ahora en adelante MAHO) emanó el informe técnico por concepto de daños de infraestructura por socavamiento de terreno por rotura de la red de agua potable del CAAPS. Dicho informe expone los constantes daños sufridos en la infraestructura como tal, a causa de asentamientos diferenciales por socavamiento del terreno.

**Séptimo:** Que, la unidad de proyectos del DEPSA en razón de asegurar la eficiencia y eficacia de los recursos públicos ha procedido a emanar el documento denominado PRESUPUESTO, en el cual se logra apreciar claramente en detalle el monto estimado definido para la presente contratación.

**Octavo:** Que, en virtud de la contingencia se ha solicitado cotización a la empresa OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIONES Y MANTENCIONES EN GENERAL HUGO BARRAZA RIQUELME E.I.R.L., RUT: 76.161.803-2, por las Obras de normalización de la red de agua potable del CAAPS, esto según requerimientos, términos de referencia y toda documentación complementaria adjunta.

**Noveno:** Que, la cotización proporcionada por la empresa fue validada por la unidad de proyectos, la cual ratifica que los valores allí expuestos están acordes al mercado y no estamos frente a una propuesta sobredimensionada.



**Decimo:** Que, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo electrónico de Convenio Marco del sistema de informaciones de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

#### DECRETO:

1.- Determinese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por **trato directo**, en conformidad a lo dispuesto en la **8° letra C)** de la Ley N°19.886, Artículo 10, N° 3, de su Reglamento, con el proveedor **OBRAS CIVILES, CONTRUCCIONES Y MANTENCIONES EN GENERAL HUGO BARRAZA RIQUELME E.I.RL, RUT. 76.161.803-2**, representada por don **Hugo Fidel Barraza Riquelme**, registrando domicilio comercial en Cordillera N° 271, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, por concepto de **Obras de normalización de la red de agua potable del CAAPS**, en consideración con la cotización y demás antecedentes. Según las condiciones establecidas en los **Requerimientos** de la contratación, los cuales forman parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Contrátase por **trato directo**, en los términos referidos en el numeral anterior, con el proveedor **OBRAS CIVILES, CONTRUCCIONES Y MANTENCIONES EN GENERAL HUGO BARRAZA RIQUELME E.I.RL, RUT. 76.161.803-2**, representada por don **Hugo Fidel Barraza Riquelme, RUT.** ya individualizado. De acuerdo a las siguientes especificaciones administrativas y técnicas que a continuación se detallan:

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNID.
<b>A. INSTALACIONES DE FAENA PROVISORIO</b>		
A.01	Retiro de estaciones de trabajo existentes, considera delimitar las áreas de trabajo.	un

ÍTEM	ESPECIFICACIONES	UNID.
<b>B. REPOSICIÓN RED DE AGUA POTABLE</b>		
B.01	Habilitación baño y comedor, sector "A".	ml
B.02	Habilitación box médicos, dentales, sociales, oficinas, comedor y baños del primer y segundo piso, sector "B".	ml
B.03	Habilitación box cardiovascular, oficinas y baños, primer y segundo piso, sector "C".	ml
B.04	Habilitación bodegas farmacia, box clínicos y baños, sector "D".	ml
B.05	Habilitación box clínicos, baños y comedor, primer y segundo piso, sector "E".	ml
B.06	Habilitación bodega de alimentos y baño, sector "F".	ml

3.- El monto de la Obra asciende a la suma de \$ 19.670.879 (diecinueve millones seiscientos setenta mil ochocientos setenta y nueve pesos) todos los impuestos incluidos.

4.- En el momento en que el proveedor cotiza estos servicios, acepta todas las condiciones (plazo de entrega, valorización, cláusulas complementarias, entre otras) dispuestas en los presentes requerimientos y términos de referencia.



5.- La ejecución de los servicios contratados, deberá ser realizada en las dependencias del CAAPS, esto en Avda. Tte. Hernán Merino Correa N° 3034, Comuna de Alto Hospicio, Primera Región de Tarapacá, previa coordinación con la unidad técnica dispuesta para estos efectos.

6.- La empresa cuenta con un plazo de ejecución de diez (10) días hábiles, a contar de la aprobación del respectivo Decreto Acaldicio, y el contratista deberá garantizar que existirá continuidad de los servicios en base al suministro de agua.

7.- No podrán celebrar contratos administrativos con la Municipalidad de Alto Hospicio los proveedores contratados, que se encuentren afectos a alguna causal de prohibición señalada en el inciso 6° del Artículo 4° de la Ley 19.886, Artículos 8° y 10° de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho y quienes dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta hayan sido condenados por delitos concursables establecidos en el Código Penal y descritos en el Artículo 4° inciso segundo de la Ley 19.886, modificados por la Ley 20.720.

8.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se exime de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los plazos indicados, de acuerdo a lo solicitado mediante memorándum.

9.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los bienes a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

10.- El proveedor podrá ser sancionado con el pago de multas, cuando esta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. Para esto, la unidad técnica elaborará un informe donde se detalle los incumplimientos detectados y a que su juicio amerite aplicar sanción.

La multa será de 1 UF, por cada día corrido de atraso, de acuerdo al día acordado de publicación, equivalente en moneda nacional según el valor de la U.F. al día de pago, el tope máximo que podrán alcanzar las multas, corresponderá al 30% del valor contratado. En base a los días previamente autorizados por la Unidad Técnica.

Corresponderá la aplicación de una multa de 2 UF, por evento asociado a errores en el contenido de la publicación, en virtud del contenido previamente autorizado por la Unidad Técnica. La aplicación de Multa significará retener el o los pagos pendientes al proveedor, hasta la cancelación de la multa mediante el respectivo vale vista.

No procederá la aplicación de multa si el incumplimiento se debe acaso fortuito, fuerza mayor u otro motivo no imputable al proveedor. El caso fortuito o de fuerza mayor será calificado como tal por las Unidades Técnicas, en base al estudio de los antecedentes con los cuales el proveedor acredite el hecho que le impide cumplir con sus obligaciones y éste sea aprobado formal y fundadamente por el Sr. alcalde, cuando corresponda.

El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, además de las circunstancias que dan lugar al término anticipado, se encuentran detallados en los respectivos



requerimientos, los cuales se entienden formar parte del presente Decreto para todos los efectos legales.

11.- Se designa como unidad técnica al Departamento de Salud, Servicios Traspasados de la Municipalidad de Alto Hospicio.

12.- La cancelación del monto contratado se efectuará en un plazo máximo de treinta días corridos, contra la recepción conforme de la factura, y cumplidos todos los requisitos necesarios establecidos en los presentes requerimientos administrativas y técnicas.

La certificación del monto del estado de pago la efectuará la unidad técnica o el inspector técnico, quien verificará en terreno el avance de los trabajos

La Unidad Técnica, será responsable de certificar la conformidad de la recepción de los trabajos, de acuerdo a lo ofertado por el contratista.

La cancelación del monto contratado se efectuará por la Municipalidad de Alto Hospicio, y deberán contener los siguientes antecedentes por cada estado de pago por avance:

a) FACTURA deberá extenderse a nombre de la MAHO, RUT N° 69.265.100-6, con domicilio en Ramón Pérez Opazo N° 3125, Comuna de Alto Hospicio.

b) Todo Estado de Pago, para ser cursado, el contratista deberá acompañar el Certificado de Antecedentes Laborales y previsionales, y Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales en relación a la obra, emitidos por la Dirección del Trabajo que acredite que, no registra reclamos, denuncias, multas, ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus respectivas planillas de pago previsionales. En caso de haber subcontratistas, también se deberá acompañar sus certificados correspondientes.

c) Sin perjuicio de lo anterior, y solo para el caso del primer estado de pago, en caso de no estar disponible el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales mencionado anteriormente, el proponente podrá presentar momentáneamente las Planillas de Pago Previsionales mientras se obtiene el Certificado de la Inspección Provincial. En caso que la fecha de la presentación de éste, no proceda aún el pago de las obligaciones previsionales correspondientes, se cursará el pago salvaguardando cualquier incumplimiento a través de la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato y buen funcionamiento de la obra. Derivado de lo anterior, el Segundo Estado de Pago, se cancelará solamente una vez se haya corroborado el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales correspondientes del primer estado de pago por el periodo de cobro.

d) Certificado de conformidad, en el cual deberá reflejarse el porcentaje (%) de avance declarado para este estado de pago, el cual deberá encontrarse debidamente firmado por el ITO y/o la unidad técnica (según corresponda)

e) Cualquier otro documento que el Inspector Técnico estime pertinente.

13.- Impútese los gastos asociados de los servicios a la siguiente cuenta de imputación del Presupuesto de Salud Vigente 215-22.06.001.002 o alguna otra que se indique en la respectiva Orden de Compra.



MUNICIPALIDAD DE  
ALTO HOSPICIO

Multicultural

14- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

**Fdos.** Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcaldesa de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



SECRETARIO MUNICIPAL  
JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

A/C/ncd

Distribución:

- Servicios Traspasados
- Adm. y Finanzas.
- Abastecimiento
- Dir. Control
- Encargado Portal.



Multicultural